



Bruselas, 21 de enero de 2020
(OR. en)

5351/20

**Expediente interinstitucional:
2019/0235(NLE)**

PECHE 23

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2020, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión

1. El 24 de octubre de 2019, la Comisión presentó al Consejo su propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen, para 2020, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión. La propuesta tiene por objeto establecer para 2020 las cantidades máximas de pesca para poblaciones específicas.
2. No se requiere la participación del Parlamento Europeo en el procedimiento, ni el dictamen del Comité Económico y Social (artículo 43, apartado 3, del TFUE).
3. El Grupo «Política Interior de Pesca» estudió la propuesta¹ y los documentos oficiosos² de la Comisión en sus reuniones celebradas entre los días 31 de octubre y 5 de diciembre de 2019. Entre el 9 y el 17 de diciembre de 2019, se remitieron al Consejo documentos oficiosos de la Comisión adicionales³.

¹ Documentos 13438/19 + ADD 1 - 2

² Documentos 13761/19, 14385/19, 14558/19, 14724/19 y 14767/19

³ Documentos 14947/19, 15146/19, 15166/19 y 15198/19

4. El 11 de diciembre de 2019, el Comité de Representantes Permanentes preparó dicho punto estudiando las cuestiones pendientes con vistas a alcanzar un acuerdo político en el Consejo.
 5. El Consejo de Agricultura y Pesca alcanzó un acuerdo político en su sesión de los días 16 y 17 de diciembre de 2019.
 6. En vista de lo anterior, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que pida al Consejo que adopte en su sesión del 27 de enero de 2020 el Reglamento que figura en los documentos 15319/19 + ADD 1-2, formalizados por los juristas-lingüistas, y que tome nota de las declaraciones que figuran en el documento 5186/2020.
-